



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E-1477/2017 /

COLINA, 04 de Julio de 2017.

VISTOS: 1) Decreto Alcaldicio N° E-2708/2016 de Fecha 01 de Diciembre de 2016, que Promulga el acuerdo N° 177 adoptado en el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 01 de Diciembre de 2016, se acuerda aprobar el presupuesto municipal para el año 2017, estableciendo entre otros una subvención, para la Unión Comunal de Agua Potable Rural de Colina, por un monto de \$ 1.000.000. 2) Memorandum N° 403/17 de fecha 03 de Julio de 2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Convenio de Subvención de la Unión Comunal de Agua Potable Rural de Colina de fecha 28 de Junio de 2017, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de Subvención de fecha 28 de Junio de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcaldesa (S) doña **ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**, y la **UNION COMUNAL DE AGUA POTABLE RURAL DE COLINA**, RUT .N° 65.066.180-K, representada por doña **TERESA SARMIENTO NARANJO**.

2.- La Municipalidad de Colina, estableció entre otros, una subvención para la Unión Comunal de Agua Potable Rural de Colina, por el monto de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos).

3.- La organización beneficiada con la subvención señalada se compromete a destinar los citados fondos única y exclusivamente para gastos propios de la Institución.

4.- La Unión Comunal de Agua Potable Rural de Colina, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de fecha 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el capítulo V, Artículos 16 y siguientes, referidas a las "Rendiciones de Cuentas".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unión Comunal de Agua Potable Rural de Colina
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONVENIO

En Colina, a 28 de Junio de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcaldesa (S), doña **ELIZABETH ALEJANDRA ARELLANO QUIROGA**, chilena, abogada, cedula nacional de identidad N°10.312.108-6 , cuya personería consta de los Decretos Alcaldicios E-530/2015 y E-2903/2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad”, por una parte y por la otra la **UNION COMUNAL DE AGUA POTABLE RURAL DE COLINA**, rol único tributario N°65.066.180-K, representada para tal efecto por doña **TERESA SARMIENTO NARANJO**, cedula nacional de identidad N°7.382.609-8 , ambos con domicilio en Pasaje Las Rosas Lote 13 Santa Luz, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

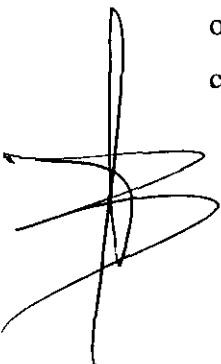
PRIMERO: Que mediante decreto alcaldicio E-2708/2016, que promulgó el Acuerdo N°177, adoptado en Sesión Ordinaria N°34 de fecha 01 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2017, estableciendo entre otros, una subvención para la Unión Comunal de Agua Potable Rural de Colina, por un valor de \$1.000.000.- (un millón de pesos).

SEGUNDO: Las partes hacen presente que en virtud de la Ley N°20.998 que regula los servicios sanitarios rurales y considerando que en la actualidad la Unión Comunal de Agua Potable Rural de Colina, pasó a denominarse como “*Unión Comunal de Servicios Sanitarios Rurales de Colina*”. Cabe señalar que para las futuras subvenciones se utilizará la nueva razón social, en conformidad a la nueva normativa legal.

TERCERO: Que la organización beneficiada con la subvención señalada se compromete a destinarlos los citados fondos única y exclusivamente para gastos propios de la Institución.

CUARTO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga a proveer oportunamente de los fondos necesarios a la beneficiaria para la ejecución de su objetivo, los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sea el señalado.

QUINTO: El Municipio designará un supervisor para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto de la subvención otorgada. En el eventual caso de no existir una designación especial, corresponderá dicho cometido a la Dirección de Administración y Finanzas.



SEXTO: El presente convenio terminará por las causales que señala el derecho común y especialmente:

a). Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la beneficiaria.

b). Si a juicio de la I. Municipalidad de Colina, la beneficiaria no está llevando adelante lo convenido de acuerdo a la forma pactada.

En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna. Además, y en cualquiera de estos casos, el beneficiario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.

SEPTIMO: La organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, Artículos 16 y siguientes, referidas a las "Rendiciones de Cuentas".

OCTAVO: La rendición de cuentas deberá realizarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención y dentro del año calendario correspondiente a su otorgamiento. Sólo se aceptarán, como documentos de respaldo de los gastos boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos.

NOVENO: El incumplimiento en la rendición de la subvención o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados, facultará a la I. Municipalidad de Colina para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando una copia en poder del beneficiario y las restantes en poder de la I. Municipalidad.



~~ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA~~



TERESA SARMIENTO NARANJO
UNION COMUNAL DE AGUA POTABLE RURAL DE COLINA

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

